

ACTA DE SUSPENSION 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LOTE 1 N° TC-LPN-002-01 de 2018 SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE SA Y EL CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA.



Entre los suscritos a saber,

SINDRY PAOLA CAMARGO MARTINEZ, identificada con la C.C. No. 32,935.652 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, identificada con NIT No. 806014488-5, nombrada mediante Acta de Junta Directiva No. 158 del 17 de septiembre de 2020 y debidamente posesionada tal como consta en Acta No. 001 del 19 de septiembre de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A., y por la otra **KAROL BRIGITTE OSORIO DEGIOVANNI**, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA** quien para los efectos de este acto se denominara **EL CONTRATISTA**, y **MARIA JOSE MOJICA DAZA** actuando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERCARIBE**, quien para los efectos de este acto se llamara **EL INTERVENTOR** hemos convenido **SUSPENDER POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.TC-LNP-002-01-2018**,. Que se registrá por las cláusulas que se especifican a continuación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a) Que el 12 de Diciembre de 2018, se suscribió acta de inicio del contrato de obra pública No TC-LPN-002-01-2018 entre TRANSCARIBE S. A. y el CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA, conformado por la SOCIEDAD ANGEL RINCON CONSTRUCTORES S. A. S. y la SOCIEDAD LAGUNA MORANTE EN REORGANIZACION EMPRESARIAL Y EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S. A., contrato suscrito el 29 de noviembre de 2018.
- b) Que en la cláusula SEXTA del negocio jurídico existente, se estableció que el plazo del contrato sería de ONCE (11) MESES para su etapa de ejecución, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio; dicho plazo de ejecución se distribuyó de la siguiente forma y de acuerdo a las siguientes etapas: ETAPA PRELIMINAR; el plazo para estas actividades es de UN (1) MES; ETAPA DE CONSTRUCCION; el plazo para la ejecución de estas actividades es de NUEVE (9) MESES y la ETAPA DE LIQUIDACION, con UN (1) MES de plazo.
- c) Que el día 11 de octubre de 2019 se suscribió el Otrosí No 1, el cual tuvo como propósito prorrogar el plazo del contrato inicial por cuatro (4) meses y adicionar el valor en la suma UN MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.074.573.799,27), justificado en la necesidad de lograr que el alcance del Objeto principal del contrato de obra sea ejecutado de manera completa y que se cumpla con la finalidad de la contratación.
- d) Que el día 07 de febrero de 2020, las partes suscribieron acta de suspensión al contrato de obra, hasta *"el día siguiente a la fecha de recibo por parte de ACUACAR de los trabajos de intervención que actualmente se llevan a cabo en las zonas que debe intervenir el contratista de obra y la aprobación de los Planes de Manejo Tráfico requeridos ante DATT para los frentes de obra faltantes. Vencido el plazo anterior, las partes reanudarían el plazo de ejecución del contrato, en etapa de obra a través de la suscripción del Otrosí No. 2"*. Dentro de las circunstancias que se presentaron en los frentes de intervención y de obra faltantes, que originaron la suspensión encontramos:
 - Imposibilidad de finalizar actividades sobre la carrera 71, entre la calle 23 y calle 25 (Ruta A105), debido a intervención de Acucar S.A. E.S.P. para la reposición de aproximadamente 120 de m de tubería de alcantarillado.
 - El tramo de obra sobre la carrera 83, entre la calle 15 y calle 5, del barrio Ciudadela 2000 se encontraba aún en espera para la reposición de

ACTA DE SUSPESION 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LOTE 1 N° TC-LPN-002-01 de 2018 SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE SA Y EL CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA.



aproximadamente 400 m de tubería de alcantarillado, por parte de la administradora de esa infraestructura, Acucar S.A. E.S.P. Por tanto, a dicha fecha, no había sido posible la intervención de tal tramo por parte del Consorcio Vías SITM Cartagena.

- Se habían realizado las correspondientes solicitudes al DATT para la aprobación de los Planes de Manejo de Tráfico Específicos necesarios para el inicio de nuevos frentes de obra; sin embargo, a la fecha no se había recibido viabilidad por parte de esa entidad para la apertura de los frentes de obra faltantes. Los PMT solicitados corresponden a los tramos de vía: Ciudadela 2000 (carrera 83), vía Gestión Salud San Fernando – Conjunto Residencial La Bonguita (carrera 80e, entre calle 15 y calle 31), vía principal de San Fernando (calle 15), El Carmelo (calle 15, entre carrera 68 y calle 14), vía principal Biffi.

- e) Que tal como se había acordado, el día 30 de Septiembre de 2020 se suscribió Otrosí No 2 luego de la aprobación de los recursos por parte del Ministerio, y que igualmente la Empresa ACUACAR decidió asignarle recursos al cambio de la Tubería de Alcantarillado en el Tramo de la Kra 83 y realizar la intervención, se reiniciaron las actividades dando como resultado el siguiente calendario:

PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	PLAZO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Etapa Preliminar	Un (1) Mes	12 Dic/18	11 Enero/19
Etapa de Ejecución Inicial	Nueve (9) Meses	12 Enero/19	11 Octubre/19
Otrosí No. 1	Cuatro (4) meses	12 Octubre/19	11 Febrero/20
Acta de Suspensión 1		17 Febrero /19	Indefinida
Otrosi2	Tres (03) Meses	31 de Sept/19	Enero 03/21
Recibo Final y Liquidación	Un (1) mes	03 Enero/21	03/ Feb/21
TOTAL CONTRATO	Quince (18) Meses	12 Dic/18	03/Feb/21

- f) Que a través del mencionado Otro SI No. 2 se prorrogó el contrato por un plazo de tres (3) meses, y se adicionó por un valor equivalente a los MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE M/CTE, (\$1.133.702.929), M/CTE.
- g) Que mediante comunicación SITM-CTG-572 de 22 de Diciembre de 2020, remitida por el Contratista de Obra, manifiesta su voluntad de suspender el contrato, aduciendo las siguientes causas:
- El tramo de obra sobre la carrera 83, entre la calle 15 y calle 5, del barrio Ciudadela 2000 donde la Empresa ACUACAR se encuentra ejecutando las labores de reposición de la tubería de Alcantarillado, la cual no ha sido posible ser entregada por ACUACAR debido a diferentes imprevistos que igualmente

ACTA DE SUSPENSION 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LOTE 1 N° TC-LPN-002-01 de 2018 SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE SA Y EL CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA.



manifiesta en el informe recibido por parte de ellos, situación que ha imposibilitado el ingreso del Consorcio VIAS SITM para iniciar sus actividades.

h) Que la Interventoria, en comunicado CON-ITC -TC-CPN-01-01-18-239 de 24 de Diciembre de 2020, avala la propuesta y considera conveniente la solicitud del contratista de suspender el Contratos de obra, hasta que sea resuelto y entregado por ACUACAR la infraestructura que se encuentran ejecutando.

i) Que se recibió igualmente informe por parte de ACUACAR donde manifiesta que:

"En el cronograma de terminación de las obras del contrato de la referencia, se ha fijado como fecha de entrega el 15 de enero de 2021, para lo cual la Interventoría ha coordinado con el contratista los ajustes necesarios en los recursos y en el calendario de trabajo, para garantizar el cumplimiento del alcance restante de la obra, la cual se plasma en el cronograma anexo y cuyas cantidades por ejecutar se describe a continuación."

j) Que en comunicado de la interventoria CON-ITC -TC-CPN-01-01-18-239 de Diciembre 30 de 2020, remite informe donde ratifica la viabilidad de suspender las actividades de Obra e Interventoria, ante los imprevistos que ha tenido la empresa ACUACAR para finalizar las intervenciones en la K83 del Barrio ciudadela 2000.

k) Que ante el vencimiento inminente del plazo y la imposibilidad de la culminación de las obras faltantes por parte de TRANSCARIBE SA en el tiempo faltante, luego de un informe remitido el 30 de Diciembre de 2020, por parte de la Dirección de Planeación e Infraestructura en cabeza del Ing. JOSE SENEN TORRES HERRERA en calidad de supervisor del contrato en mención, considera procedente dar suspensión al contrato de obra No TC-LPN-002-01-, sujetado a la condición de entrega de la entrega por parte de Acuacar el frente de obra de la K83 del Barrio ciudadela 2000 el día 15 de Enero de 2021.

l) Que la suscripción de esta ACTA DE SUSPENSION, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la prestación eficiente del servicio público de transporte colectivo en las rutas del Sistema que son rehabilitadas o construidas a través de este contrato.

m) Que el Honorable Consejo De Estado en concepto No. 2278 de fecha 5 de julio de 2016 manifiesta:

"(...)Se precisa que la ley no regula la suspensión del contrato como potestad o prerrogativa de la entidad estatal, ni faculta al contratista para ejercerla, por tanto la única forma de establecerse, reside en la voluntad común de las partes en ese sentido cuando estas han acordado la suspensión de la ejecución del contrato, no resultan exigibles las obligaciones, así como los plazos tampoco transcurren. no obstante para decidir sobre ella, las partes deben: (i) ponderar que la naturaleza y contenido del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo(ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales y (iv) justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público. de igual manera, se establece que en cualquiera de los contratos estatales previstos en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, los efectos de la suspensión de las

ACTA DE SUSPENSION 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LOTE 1 N° TC-LPN-002-01 de 2018 SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE SA Y EL CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA.



obligaciones en su ejecución están vinculados a la alteración o desplazamiento de la fecha de finalización del contrato inicialmente estipulada, independientemente del principio de anualidad fiscal implícito en toda la actividad contractual del estado, sin perjuicio de analizar la naturaleza y contenido del contrato. finalmente, se aclara que si la suspensión afecta varias vigencias fiscales, es posible conservar la apropiación presupuestal: en reservas presupuestales o de apropiación, cuando el objeto del contrato no fue cumplido dentro del año fiscal y en reservas de caja o cuentas por pagar, si el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre pero no se le ha pagado al contratista."

- n) Que de acuerdo al contenido del contrato de obra pública TC-LPN-002-01-2018, y las consideraciones expuestas en la presente ACTA, por su naturaleza y contenido, admite la suspensión; las condiciones pactadas por la suspensión no están prohibidas ni resultan contrarias al orden público y la ley; la suspensión tiene por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, y su ocurrencia obedece a razones exógenas a las partes.

Que en razón de lo anterior las partes intervinientes acuerdan

PRIMERO: TRANSCARIBE, el CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA, contratista de la obra, y el CONSORCIO INTERCARIBE, interventor de la obra, acuerdan suspender el contrato TC-LPN-02-01-2018, hasta el día 15 de Enero de 2021, fecha de recibo por parte de ACUACAR de los trabajos de intervención que actualmente se llevan a cabo en la K83 del Barrio Ciudadela 2000.

SEGUNDO: Vencido el plazo anterior, las partes reanudarán el plazo de ejecución del contrato, en la etapa de obra a través de la suscripción del Otrosí No. 3.

TERCERO: Las partes intervinientes renuncian a cualquier reclamación económica que pueda derivarse de la presente suspensión y por el término de la misma.

Para constancia se firma a los Treinta y Un (31) días del mes de Diciembre del 2020.

LA ENTIDAD:



SINDRY CAMARGO

Gerente General Transcaribe SA.



Vo.Bo Ing JOSE SENEN TORRES HERRERA
Director Técnico Planeación e infraestructura
Supervisor



Reviso: Lilliana Caballero
P. E. Oficina Asesora Jurídica

CONTRATISTA:



KAROL BRIGITTE OSORIO DEGIOVANNI
Representante Legal
CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA



Vo.bo. Ing. Francisco Taborda.
Director de Obra.

INTERVENTORIA:



MARIA JOSE MOJICA DAZA
Representante Legal
CONSORCIO INTERCARIBE CARTAGENA



JAVIER MAURICIO HERRERA HERNANDEZ
C.C. No. 73.167.554

Vo.bo Residente de interventoría

1.

CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL.

Concepto No 2278 del 05 de Julio de 2016. M.P. Bula Escobar German Alberto.